ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
LICITACION PUBLICA Nº. LP-014-2026

En Santa Marta D. T.C.H., siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), del veinticuatro (24) de septiembre de 2026, se constituyó la audiencia pública en las instalaciones de la oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, de manera virtual, a través de la plataforma de GOOGLE MEET, para efectos de definir la adjudicación de la Licitación Pública N° LP-014-2026, cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCION DE PISTA DE PATINAJE - MUNICIPIO DE ARACATACA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".***

Acto seguido se leyó el siguiente orden del día, precisando que la Gobernación del Departamento del Magdalena se acoge a los parámetros del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente ha reglamentado los tiempos de participación de los intervinientes, así:

1. Instalación audiencia y bienvenida.
2. Verificación asistencia
3. Lectura de los artículos 9° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, normas de orden legal rectoras de la audiencia.
4. Lectura de las observaciones presentadas al informe de evaluación y la respuesta de la Administración a las mismas.
5. Intervención por un máximo de cinco (5) minutos de los proponentes que deseen pronunciarse sobre las respuestas a las observaciones
6. Pronunciamiento de la Administración con relación a las intervenciones de los proponentes.
7. Lectura del consolidado de la verificación jurídica, financiera y técnica y de la ponderación.
8. Apertura de sobre económico
9. Presentación del orden de elegibilidad.
10. Lectura y Notificación de la Resolución de Adjudicación y/o declaratoria de desierta.
11. Clausura.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **INSTALACIÓN AUDIENCIA Y BIENVENIDA.**

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena JENNY CAMACHO NEUTO, Delegada por el Gobernador del Departamento del Magdalena mediante Decreto 061 de enero de 2020, para presidir este acto y adjudicar el contrato que resulta del presente proceso, declara instalada la audiencia y da la bienvenida a los asistentes, reiterándoles su agradecimiento por participar en el proceso contractual.

2. **VERIFICACIÓN ASISTENCIA:**

Se verifica la asistencia así;

DELEGATARIO
Doctora JENNY CAMACHO NEUTO, Jefe Oficina de Contratación

COMITÉ EVALUADOR

- Nataly Moreno Caballero - Asesora Externa de la Oficina de Contratación- Evaluadora Jurídico
- Ieruska Chavez Zabaleta - Evaluador Técnica y aspectos ponderables de las propuestas.
- Luis Hernando Sanes Santos – Profesional Contratista Oficina De Contratación- Evaluador Financiero

PROPONENTES Y ASISTENTES:

- MARIA FERNANDA PEREIRA - REP LEGA PORPONENTE 8 Consorcio Deportes Aracataca – CC.1.004.109.571
- JUAN CAMILO DAVID PUERTA - REP LEGAL SUPLENTE CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026 - C.C. 1.000.203.705
- JAIME ANDRES ARBELAES - REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE 5 CONSORCIO MI PISTA 2026 C.C. 1007822398
- JUAN PABLO ACUÑA HERNANDEZ - APODERADO CONSORCIO PISTA ARACATACA – C.C. 1.002.132.209
- ELKIN SAMUEL RUBIANO ROJAS - REP LEGAL CONSORCIO MONTE-GRANDE – C.C. 7.141.514
- ERWIN CASTRO SALGADO – REP LEGAL CONSORCIO OBRAS ESPECIALES - C.C. 8.485.977
- CARLOS ARRIETA PEÑALOZA – REP LEGAL CONSOCIO INFFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ARACATACA - CC 92.545.351
- MANUEL ALEJANDRO DE LA CRUZ OROZCO - APODERADO CONSORCIO ARACATACA 2026 – C.C. 1.192.802.667

Se proceden a verificar los poderes a través de la plataforma SECOP 2., encontrando solamente el del Apoderado Manuel De la Cruz. El apoderado Juan Acuña manifiesta tener inconvenientes con el cargue, por lo cual se le indica que debe realizarlo a fin de poder actuar dentro de la audiencia.

3. ***LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY* 1150 DE 2007 Y 2.2.1.2.1.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, NORMAS DE ORDEN LEGAL RECTORAS DE LA AUDIENCIA.**

Se procede a dar lectura a las normas, así:

Ley 1150 de 2007, *"Artículo 9. De La Adjudicación. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar."

Decreto 1082 de 2015, *"Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) Adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. *En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
2. *La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
4. *La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*
5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."*

4. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN A LAS MISMAS.

Se deja constancia de que tanto las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar como sus respectivas respuestas fueron publicadas oportunamente en la plataforma SECOP II. Por tal razón, se puso a consideración de los asistentes la lectura de dichos documentos; no obstante, los comparecientes manifestaron de manera unánime que no era necesario proceder con su lectura en voz alta, toda vez que estos ya se encontraban publicados para consulta general con la debida antelación. Acto seguido, se procedió con el desarrollo del siguiente punto del orden del día

5. INTERVENCIÓN POR UN MÁXIMO DE CINCO (5) MINUTOS DE LOS PROPONENTES QUE DESEEN PRONUNCIARSE SOBRE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Se concedió el uso de la palabra a los proponentes e intervinientes presentes en la diligencia para que manifestaran sus observaciones respecto del informe final de evaluación y de las respuestas otorgadas a las observaciones previas.

Toma la palabra la Señora Maria Fernanda:

Buenos días nuevamente para todos. Eh, bueno, en mi intervención eh voy a hacer observaciones al informe presentado. Observación número uno, la entidad violó flagrantemente el numeral 2.5 5 del pliego de condiciones definitivo, el cual expresamente que el informe de evaluación debe ser publicado a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación hasta las pm, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 cronograma y el informe de evaluación preliminar fue publicado, perdón, el informe de evaluación final fue publicado el día de hoy a las de la mañana violando el debido proceso de todos los proponentes. lo cual tiene consecuencias disciplinarias y penales, ya que el pliego de condiciones es ley para las partes, siendo obligatorio cumplimiento en el proceso contractual. Me permito traer a colación el numeral 2.5 del pliego de condiciones definitivo del presente proceso. 2.5 informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica. En la fecha establecida en el anexo 2 cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se le asigne puntaje diferente a la oferta económica contenidas en el sobre uno. El informe permanecerá publicado en el SEOP y a disposición de los interesados durante 5 días hábiles, término hasta el cual los proponentes

podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieran hecho en un momento anterior de conformidad en el con el mismo numeral citado. En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación, explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día señalado antes de la audiencia efectiva de adjudicación. De acuerdo con lo señalado en el anexo 2 cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación en caso de que el inicial haya sufrido variaciones. Termino mi intervención. Muchas gracias.

El usuario ingeniería colombiano. Adelante. Son las tiene 5 minutos. Señores comité evaluador, hago esta observación en representación del consorcio Montegrande en donde solicito que se corrija la evaluación de experiencia, se dé sin efecto la conclusión de incumplimiento y se declare habilitada nuestra oferta dentro del proceso. ¿En qué me baso? Mi solicitud, la propia respuesta de la entidad reconoce que los contratos de orden uno y dos cumplen el requisito de experiencia general y que con el contrato de orden 3 acredita la construcción de pista de patinaje y la longitud requerida en el presente proceso. Sin embargo, la entidad se limitó a reiterar la conclusión de que el contrato aportado como pista de patinaje no cumplía con la experiencia del 40% del presupuesto oficial. Cabe resaltar que la matriz no establece que uno de los contratos aportados como experiencia específica debe acreditar el 40%, que es lo que el comité evaluador, especialmente el evaluador técnico, está considerando. La matriz uno es clara, el numeral 2.10, 10, que fue el que tomó la entidad, no está relacionando en su propia interpretación o su propio escrito, en su propia eh definición, la condición de que el contrato con el que se debe acreditar el 40% tiene que ser el contrato aportado como experiencia específica. Estamos hablando y nos movemos en el numeral 2.10, el cual contempla experiencia general y experiencia específica. Y el mismo numeral establece que uno de los contratos aportados como experiencia general, está claro, no dice experiencia específica, no sé de dónde saca el evaluador técnico que tiene que ser la experiencia específica. Si la misma matriz está diciendo que tiene que ser uno de los contratos aportados con experiencia específica general, debe cumplir el 40%, lo cual se cumple con cualquiera de los otros dos contratos aportados. En nuestra oferta, los contratos de orden uno y dos cumplen individualmente, cualquiera de los dos, con el cumplimiento del 40% del presupuesto oficial. Reitero, la matriz no está especificando que el contrato con el que se debe acreditar el 40% deba ser el contrato que se aporte con experiencia específica, porque si ese fuera el caso, como lo hace en otros en otros numerales de la matriz, la misma matriz lo especificara, como lo hace en otros en otros pliegos tipos de vías y y de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. La entidad no puede crear mediante su propia interpretación durante la evaluación un requisito habilitante que no está previsto en la matriz para excluir una oferta. Una exigencia de esa naturaleza debe tener sustento en las reglas aplicadas al proceso y ser conocida previamente por todos los proponentes. Por eso solicitamos que la entidad identifique de manera clara y precisa la disposición concreta del numeral 2.10 de sus notas o de las reglas complementarias incorporadas al proceso que obligue a que el mismo contrato de pista o de experiencia específica deba cumplir con el 40% del presupuesto oficial. Que me especifiquen claramente dónde lo dice la matriz. Tampoco se puede dejar sin respuesta a las observaciones hechas formuladas sobre la evaluación de otros de otros proponentes. No nos dieron respuesta cuando argumentamos que si nos están aplicando esa condición a nosotros de que la experiencia, el contrato con que se acredita la experiencia específica debe tener el 40%. Hay unos proponentes en los que no se pudo identificar el valor de los contratos de pista y fueron habilitados. La entidad no puede solamente decir que se mantiene en su posición sin dar los argumentos de fondo, claros y precisos, el por qué no nos está habilitando, el por qué está haciendo una interpretación errónea del de la experiencia. Se trajo a colación el concepto C C250 de Colombia Compra eficiente del del 2005 y el C160, el C1060 del 2025. referidos a los documentos distintos en los cuales se muestra la relación que vincula expresamente el porcentaje del del contrato que se acredita. O sea, no es el contrato de experiencia específica el que debe cumplir con el porcentaje del 40%. La oferta del consorcio Montegrande está cumpliendo a cabalidad con la experiencia general y específica requerida en el presente proceso. La entidad no puede venir a modificar las reglas. En conclusión, se solicita que se habilite al proponente consorcio Montegrande porque la entidad está interpretando de una manera errónea la experiencia específica del 40%. El evaluador técnico está haciendo una interpretación errónea al pretender que el contrato con que se acredita la experiencia específica es sea del valor del 40% donde la misma matriz establece que es uno de los contratos aportados como experiencia general. Muchas gracias.

El usuario Erwin Castro. Adelante. Tiene 5 minutos. Buenos días, confiero poder a mi abogado. Buen día para todos. Buen día para todos. Yo soy Cristian José Hernández Redondo. Por favor, nos muestra documento identidad para que quede en la grabación y también voy a mostrar mi cédula. 8.722.585. Y mi tarjeta profesional de abogado número 43.051 del Consejo Superior de la Judicatura. Bueno, buen día para todos. en el ejercicio del poder conferido, procedemos a hacer defensa integral de la propuesta, Hemos recibido observaciones frente a nuestra propuesta y en el ejercicio del derecho de defensa y el derecho de réplica voy a participar. Lo primero que hay que aclarar es que en estos procesos licitatorios hay el sentido de la buena fe, la buena fe es un valor fundamental. para cada uno de los ofertantes, en este caso el cliente manifiesta bajo juramento que actuado siempre de buena fe consorcio obres

especiales patinaje. Hemos recibido una crítica o censura de los documentos aportados y en ese ejercicio con base en el derecho de contradicción que garantiza todo proceso contractual, procedo a la defensa. nos hacen una crítica inicial respecto a un documento, cierto, específica de la construcción de una pista de patinajes de la de la capacidad residual. nos han hecho una crítica respecto al la capacidad de residual de uno de los integrantes. Uno de los integrantes construcciones beta tenía un contrato y el contrato fue cedido. Ese contrato fue cedido. La cesión implica que el contrato no debe tenerse en cuenta para la capacidad de residual. como quiera que nos están haciendo una crítica por no haberlo tenido en cuenta y manifestar que no cumplimos con el k residual, nuestra defensa consiste en manifestar y decir que ese contrato que aportamos y tenemos constancia de que se ha notificado a la gobernación, perdón, a la Secretaría de Infraestructura, el proceso solicitatorio para manifestar que no debe tenerse en cuenta. ¿Cuál es la razón que no se debe tener en cuenta? Que fue cedido. ¿Qué implica la sesión? que me desprendo de las obligaciones que por las cuales fui adjudicado. ¿Quién es el contratante? Cualquiera que haya sido. ¿Qué es lo que se critica? Que no lo aporté. No lo aporté porque hubo un desprendimiento total de las obligaciones contractuales que las dieron a uno de los asociados que es beta. En ese orden de ideas, discúlpame, por aquí está la constancia técnico, el técnico que tengo aquí a la mano. Aquí tengo está la referencia interna, la descripción del proceso de consorcio especiales patinaje usuario Erwin Castro, y se envió para la gobernación del Magdalena todo el documento, comunicación de aceptación de sesión de la participación consorcial y actualización de la conformación del del documento que estamos hablando. Como quiera que se acredita la sesión, ese usuario, ese contratista que se llama Beta, no debe imputársele un contrato del cual no tiene. Eso es importante. ¿Cómo defendemos la propuesta? Diciendo, vea, señores, Comité Evaluador, la secretaria de infraestructura, que es la hace el componente técnico, no debe tener en cuenta la crítica que nos hacen. ¿Cómo lo acredito? Porque ya mostré que he sido que cedí el contrato. En tanto que lo cedí, no me puedes imputar para yo poder actuar. Como no está en mi capacidad de residual, sigo acreditando que sí tengo la capacidad para actuar. ¿Dónde está el documento? La señora secretaria de infraestructura puede verificar y aquí está el correo. Me dijiste técnico, ¿cuándo fue envió el correo? Este correo se envió hoy mismo. Hoy se envió y está en la plataforma. Y si no está, ruego que se suba para quien me hace la crítica tenga la constancia que estoy manifestando bajo la carrera del juramento esta defensa.

Primer punto. ¿Hay otras crítica que me hacen?

Doctor, disculpe que lo interrumpa. Le agradezco si vamos un poco más rápido porque la intervención es por un tiempo máximo de 5 minutos y ya solo le queda un minuto.

Adelante. Discúlpame. Eh, le voy a pedir que me tenga un poquitico de paciencia que me tengo estoy un poquito afectado, un estado gripal violento. Sí. Entonces yo le ruego a usted que si me tiene toda la paciencia porque de verdad que he hecho un esfuerzo en el ejercicio de estar eh aquí eh participando para la defensa. Primer punto. Entonces, no es porque no quiera demorarme, sino porque de verdad estos estados gripales, estos calores en las costas, uno entra, sale y cambia, nos afecta profundamente. El segundo punto hace referencia a un documento que se aportó respecto a la ejecución de unas obras, unas obras que se hicieron hace 20 años, no estaban discriminadas y están en el RUP. Nosotros hemos aportado un documento que dice la veracidad. En su momento lo firmó un señor apellido Fontanilla del municipio de Soledad. En este momento el documento que aportamos lo firmo una señora que se llama Erika Fontalvo. Es cierto, Erica. La señora Erica. está asumiendo la verdad unas obras que se hicieron en su momento oportuno. Quien nos critica dice que es falso y que hay que acudir a la fiscalía. Mientras no hay una prueba concreta, ese documento es veraz. Mientras no hay una conducta punible, cierta y se defina por la fiscalía, el documento es veraz. Y en tanto es veraz, nosotros estamos manifestando que cumplimos con los requisitos de la ejecución de una pista de patinaje. El Señor dice aquí puntualmente, dice, "Rechazar el consorcio de obras especiales y patinaje causal de rechazo. El numeral 1.15 declarar como no válida ni acreditada por las razones antes expuestas y dar cumplimiento al numeral tal. Nos manda la fiscalía. Pues quiero decirle al comité evaluador que en tanto la documentación acredite el documento de la veracidad, en estos documentos debe aportarse algo que es veraz. Es cierto. Si usted tiene duda, puede llamar a la señora de a la secretaría de eh general de soledad y constatar eso. Es fácil, el documento si acaso nos los inventamos. Si eso se llama una falsedad ideológica, si hay falsedad ideológica, usted vaya y ponga la denuncia y mientras eso ocurre. Pero ya lo ha dicho Colombia con precedentes, lo ha dicho la Corte Constitucional, la veracidad de los documentos se presumen válidos. Ah, que no esté, eso no desvirtúa que algo sea cierto. En el extremo caso, el comité evaluador lo que puede ir es a pedir allá a la Secretaría General del municipio de Soledad si el documento es válido o no. Y con eso descartamos cualquier presunto punible, porque nosotros nos están diciendo que eso es falso, no es cierto. Tiene el comité toda la facultad para edificar. Por lo tanto, ruego que se desestime la crítica que nos hace. Y la tercera, ya para acabar, la tercera se refiere a la capacidad de residual. Dice el que nos critica el integrante construcciones e inversiones beta SAS con CBE. con cédula tal dice que hizo un proceso licitatorio para con el INVIAS y que ese contrato, la licitación LPDO 062 del 2025 adelantado por el INVIAS tampoco está dentro del registro de la sociedad que se llama Construcciones e inversiones beta SAS concibe SAS. Pues permítame manifestarle al comité evaluador que ese documento nunca se suscribió, ese documento nunca se perfeccionó. Primer punto. Segundo punto, que cuál son las

consecuencias. Bueno, las consecuencias las asume, concibe, ¿cuáles son? la póliza que declara el incumplimiento, la persecución y todos los aditamentos legales que estructuran la conformación de un acuerdo de voluntades. En tanto que yo manifieste, yo defendiendo la crítica que no se firmó, no se perfeccionó, no se protocolizó, no se aportaron pólizas, no se recibió anticipo y el INIAS puede manifestar y expresar si el documento se perfeccionó o no. Usted puede ir mismo al Invías. Usted puede ir al Invias en este momento, señores Invias, aquí el abogado del consorcio Patinaje está diciendo que ese contrato no se firmó, no está en la no está inserto dentro de la experiencia concibe, si no está inserto, un tercero no puede decir que yo estoy diciendo mentira, porque en último lo que me están diciendo es que construcciones, inversiones beta está diciendo mentiras y no es cierto. El comité tiene toda la facultad de pesquisa, de investigación. Eso, ¿quién lo dice? Pues las propias facultades, la Secretaría de Infraestructura es experta y sabe y conoce. Ustedes también los abogados saben. No estamos diciendo nada diferente a la realidad procesal. ¿Qué es lo que alimenta este proceso? Unos documentos. ¿Son ciertos o no son ciertos? Así como me dicen que el documento este yo estoy diciendo mentiras, pues no es cierto, no estoy diciendo mentiras. La capacidad de residual es cierta y no se incluyó el documento porque no hubo nunca el perfeccionamiento. Ya termino, ya termino. Ya. Entonces, en resumen, la capacidad residual no tengo que aportar porque nunca hubo perfeccionamiento sobre la licitación pública 062 del 2025 adelantado por el INVIAS. El documento de sesión ya hace a que ya le acaba usted de acreditar cómo fue cedido el contrato. Y tercero, el documento que usted me imputa. ¿Quién no el que me critica? Vaya y consulte la soledad. Si es que yo estoy dispuesto, nuestra propuesta es tan transparente que estamos dispuestos a someternos en el escrutinio. ¿Cuál es el escrutinio? Vaya y consulte. Ah, que es después 20 años. Sí, pero la el RUP no desvirtúa que yo puedo precisar los ítem ejecutados. Lo desvirtúa, no hay provisión. No, no hay una provisión concreta. que tú hiciste hace 20 años y ahora yo te aclaro los ítems. Pues sí, es cierto, es verdadero. Ya hemos eh Ya, ya termino un minuto dado muchísimo los 5 minutos. Ya, solamente quiero aclarar el comité, el comité, disculpa, se trata de hacer pedagogía para dar elementos materiales y legales de la veracidad, de la certeza y de la confianza que hemos hecho. El documento que se envió el comité debe evaluarlo. Todos los documentos que hemos enviado deben someterse al escrutinio del comité. Agradezco la paciencia y creemos, estamos convencidos de buena fe y en el deber de todo proponente que nosotros merecemos ser ganadores de esta propuesta. Gracias, muy amable.

El señor Juan Camilo David, adelante. La palabra. Bueno, muy buenos días a todos. Eh, bueno, mi observación va dirigida a lo siguiente. El documento como tal eh se envió hoy el 24 de septiembre de 2026 a las de la mañana. Está a través del SEcOP 2. Es un documento de 22 páginas. Entonces, observación a Consorcio de Obras Especiales Patinaje. Observación uno, se solicita que esta propuesta sea rechazada eh toda vez que este último esté incurriendo en la causal de rechazo X. al no haber reportado la totalidad de los contratos que tenía en ejecución la empresa Construcciones e inversiones Beta con CIBE, eh es el contrato 1285 de 2025. Eh, el contratista es consorcio proyectos Guajira, donde Concibe tiene el 8% de participación. Es un contrato suscrito con el INBAS. Eh, la fecha de adjudicación fue el 27 de julio del 2026 y en el documento eh se envía pues la está el soporte de de que dicho contrato no fue incluido. Observación 2 a Consorcio de Obras Especiales Patinaje. Se solicita amablemente no a la entidad no asignar el puntaje por emprendimiento de empresa de mujeres al proponente consorcio de obras especiales patinaje toda vez que el proponente no está cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.4 4 emprendimiento y empresa de mujeres y en el artículo eh 2.2.1.2.4.2.14 14 del decreto 1082, en el sentido que quien está firmando e intentando acreditar lo requerido para el puntaje de mujeres es el señor Erwin Castro Salgado, quien es una persona natural, hombre, y no una persona jurídica, tal como se exige en dicho eh artículo, donde adicionalmente no aportó ni el certificado laboral ni el certificado del último año de seguridad social del señor Erwin Castro Salgado, tal como se requiere en el decreto 1082. Eh, paso a otro proponente, observación a consorcio macondo deportivo. Se solicita que dicho proponente sea rechazado eh dado que está incurriendo en la causal de rechazo X eh al no haber reportado la totalidad de los contratos que tenía en ejecución el integrante Virgilio Enrique Osorio Torres, eh se refiere al contrato número SAMC-SGD-002-2025. cuyo objeto es construcción del alcantarillado sanitario de los corregimientos de Bayunca y Pontezuela, en el distrito de Cartagena. Eh, el contrato eh se inició el 16 de octubre del 2025 y tiene como fecha de terminación el 16 de mayo del 202, es decir, actualmente se encuentra en ejecución y no fue eh incluido en el formato de saldo de contratos en ejecución, por ende, se solicita su rechazo. Observación a otro proponente, observación uno a consorcio Mi pista Aracataca 2026. Se solicita que sea rechazada dicha propuesta, dado que el último está incurriendo en la causal de rechazo X al no haber reportado la totalidad de los contratos que tenían ejecución las empresas Prodistex SAS y Alfonso Rafael Pacheco. Pacheco, Rafael, Alfonso Rafael Pacheco Kendo. El contrato como tal es el contrato CO-0847 del 2023, cuyo objeto es construcción de pavimento en concreto rígido de vías urbanas por medio de la autogestión comunitaria. en el distrito de Santa Marta. Eh, la fecha, la fecha última de suspensión fue el 25 de julio del 2025, estado actual del contrato suspendido. Eh, la observación dos va a lo mismo con el mismo con otro contrato que el señor Alfonso Rafael Pachecoche Okendo no reportó. es el contrato LP-001-2026, cuyo objeto es construcción de obras para la terminación de ese Hospital Santiago de Tolú. El contrato, la fecha de suscripción del contrato fue el 21 de agosto del 2026. No se ha iniciado aún, eh no se incluyó en el en los contratos en ejecución, por ende, se solicita el rechazo de dicha propuesta. Observación a otro proponente, observación a Consorcio Pista Aracataca. Eh, se solicita sea rechazada la propuesta, dado que esté incurriendo en la causal de rechazo X al no ha reportado la totalidad de los contratos en ejecución del de la empresa

Ingeniería Vertical Invias. Es el contrato 1285 del 2025 cuyo proyecto es mejoramiento y mantenimiento de las vías ubicadas en el eh municipio de Uribia. El la entidad contratante es el Invías, el consorcio consorcio proyectos Guajira fue adjudicado el 27 de julio del 2026. Observación a otro proponente, observación a consorcio Aracataca 2026. Discúlpame, Juan Camilo, eh tú indicaste al inicio que eso lo habías enviado también a través de la plataforma. Sí, sí, eso te iba a decir. No sé si lo sigo leyendo o se envió. No, sí, si quieres dle lectura porque igual tú ya tienes unos minutos, ¿eh? Si quieres me puedes dar lectura, pero ya se envió. Listo. Entonces, observación a consorcio Aracataca 2026. Se solicita no asignar el puntaje por emprendimiento de empresa de mujeres al consorcio de Aracataca 2026. No es que el proponente no está cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.4 emprendimiento y empresa de mujeres, en el sentido que no aportó el certificado de composición accionaria firmado por parte del representante legal y el contador, tal como se exige en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082. Un día, más se presenta una inconsistencia palpable en la información relacionada en el formato 3A al expresar que la participación mayoritaria de mujeres se ha mantenido desde el 5 de mayo del 2025, lo cual difiere con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal de la empresa Construcol Service AS, donde establece que la empresa fue constituida el día 13 de mayo del 2025 y donde además se indica que le que fue constituida por accionista único, es decir, que tenía el señor el 100% de las acciones. Por ende, al presentarse diversas inconsistencias y faltantes, no se le debe asignar dicho puntaje. Bueno, observación otro proponente, a consorcio Aracataca 2026, al que está en mayúscula, no asignar el puntaje por factor de calidad dado que no presentó el formato y no y no asignar el puntaje por emprendimiento empresa de mujeres, dado que la eh en el sentido que aportó el certificado de composición accionaria de la empresa El Constructor SAS con una fecha de expedición del 9 de julio del 2026, es decir, fue expedida con más de 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Por ende, al ser un documento susceptible a asignación de puntaje, no es posible ser subsanado para tal fin. Observación a Consorcio Montegrande. Se solicita sea rechazada eh la propuesta del Consorcio Montegrande toda vez que este último esté incorriendo en la causal de rechazo G al haber modificado y o alterado dolosamente la fecha de expedición del RUT de la empresa Hábitat, Ingeniería y Soluciones Comerciales y también alteró la fecha de expedición del ROT de la empresa Ingeniería Colombiana Monter Rubio SAS, tal como se puede evidenciar a continuación. El rudo aportado en la subsanación eh es el tiene como número de formulario el 14 12 42 77 9219. Y dicho RUT subsanado dice que la fecha de expediciones el 24 fue el 24 de agosto del 2026 a las de la mañana. Sin embargo, el ROU real para este mismo número de formulario tiene como una fecha de expedición el 24 de julio del 2026 a la misma hora. Es decir, le modificó la fecha dolosamente en aras de inducir al error a la entidad y que le fuera eh válida su subsanación. Eh, y se envía en el mismo eh mensaje de SCOP se envía el RUT real y el RUT modificado tanto de Hábitat como de Ingeniería Colombiana Monterrubio. Por ende ser rechazada. Eh, voy a terminar la observación a otro proponente. Consorcio de Infraestructura Deportiva Aracataca se solicita que sea rechazado dado que está incluyendo en la causal de rechazo G al haber modificado y o alterado dolosamente la fecha de expedición del certificado de antecedentes que expide la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal Abraham Moisés Correa Gutiérrez y del contador Didier Ester Perlaza Zúñiga de la empresa JP Construcciones SAS. tal como se puede evidenciar a eh a continuación. Inclusive dichos certificados pueden ser verificados en en la en la página de de la Junta Central de Contadores. La fecha de expedición real, ¿cuál es? El 5 de noviembre del 2025. Y la fecha que le modificó y que le puso como nueva es del 25 de julio del 2026 para el mismo número de certificado, como se expresa en el como se puede evidenciar y como se presenta el acervo probatorio en el documento. Y por último, observación a consorcio pista saludable. Se solicita que sea rechazada eh dado que esté incurriendo en la causal de rechazo X al no haber reportado la totalidad de los contratos que tenía en ejecución la empresa Corporación de Ingeniería del Caribe SAS. Eh se refiere al contrato número IDDRS- SAMC-003 del 2026, cuyo objeto es adecuación y mantenimiento de la cancha sintética de fútbol 9 en el corregimiento de llanadas del municipio de Coros al Sucre. La fecha de suscripción del contrato fue el 4 de agosto del 2026. Aún no se ha suscrito acta de inicio. No se y se debía reportar en el saldo de contratos en ejecución y no se reportó. Eh, esos son todos los las observaciones que muchísimo a través del portal. Entonces, muchas gracias por el tiempo. Listo. Muchas gracias.

El usuario Manuel de la Cruz aquí. Eh, buenas tardes. E nuevamente, eh, bueno, el motivo de la intervención es más que nada para hacer eh mención a la observación sobre un informe técnico expedido por la entidad en la que establece que el contrato aportado por el por una de las empresas consorciadas e correspondiente a la construcción de una pista de ciclismo BMX no cumple con la experiencia específica. Entonces, si nos remitimos a el pliego, eh encontramos que dentro de la de la experiencia, perdón, específica, hace mención y eh me permito leer, por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe complementar, perdón, debe contemplar construcción y o ampliación o reconstrucción y o adecuación y o conservación y o intervención y o instalación y o mantenimiento y o mejoramiento y o modificación u optimización y o rehabilitación y o remodelación y o reposición y o reparación locativa y o reparación y o restitución y o terminación de una pista de patinaje y o patinódromos y o velódromo y o skate park o similares. Este este punto es al que me ataño y me parece que es el importante debido a que si nos vamos a las a los distintos conceptos o guías que presenta el el mismo Ministerio de Deporte, podemos encontrar que tanto en sus manuales de escenarios deportivos como en su guía de formulación y lineamientos de diseños para proyectos de infraestructura deportiva y recreación que establece este ministerio, podemos encontrar que cuando hacemos

referencia o cuando ellos Ellos hacen referencia a las pistas en general, incluyen las mencionadas anteriormente y también las de BMX y Skateepack, que particularmente presentan unas características técnicas e un poco diferentes o que coinciden entre ellas, por lo que si la entidad solicita que la experiencia específica sea similar a una de las anteriores presentadas, quiere decir que simplemente por las especificaciones técnicas, ya sean e como le establece el el Ministerio de Deporte, que son por lo menos desniveles, manejo de pendientes, eh superficies con ciertas eh especificaciones, curvas hiperaltees, grados de tantos grados específicos, eh zonas de seguridad y control de riesgo deportivo. Pues entonces quiere decir que eh el contrato aportado por el consorcio Aracataca 2026 es completamente válido debido a que cumple con cierta similitud de los que se establecen dentro de esa eh experiencia específica. Entonces, eh nosotros pues de antemano le solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad que habilite nuevamente a nuestro consorcio Aracataca 2026 con la finalidad de cumplir con todas las eh obligaciones y demás situaciones que atañen el proceso de aquí en adelante. Muchas gracias. Gracias.

Levantó la mano el usuario Juan. Sí, doctora, cordial saludo, doc. Eh, bueno, realmente esta intervención también eh va dirigida a un tema de, bueno, hablando por el consorcio Aracataca, el consorcio pista Aracataca, eh va dirigida hacia el tema de en el tema técnico. En la información, en el informe de evaluación técnico preliminar se había se había señalado que el consorcio no se le permitía observar el cumplimiento de la

Discúlpame, Juan. Tú estás en representación del consorcio pistacataca. ¿Eres el representante legal o apoderado? apoderado,

Doc. He tenido he tenido problemas con la plataforma para cargar el documento.

La responsabilidad de tener pues todas las herramientas necesarias para que puedan participar en la audiencia es de ustedes. En este momento no te puedo dejar intervenir hasta que me presentes el poder o que se conecte el representante legal y haga él directamente la intervención, por favor.

Okay, doctora.

Voy a darle paso al siguiente mientras que logran hacer alguna de esas dos opciones.

Levantó la mano Ingeniería colombiana. creo que había hecho ya su intervención. ¿Va a hacer uso del derecho a réplica o se le había levantado? Sí, señora. Voy a hacer mi uso derecho a réplica. Es que escuché que habían hecho una observación al consorcio Montegrande en relación al Rut. que al RUT creo que fue eh por favor solicito que la entidad publique las observaciones.

Ya las estamos en este momento, teniendo en cuenta un usuario que hizo pues varias observaciones a diferentes oferentes. Eh, lo que no sé si esperas un momento a que las dejemos publicadas y les doy unos minutos para que las puedan revisar bien y ahí sí hacen su uso de derecho a réplica si te parece, como para que puedas.

Doctora Natalie, una vez estén publicadas las observaciones o se encuentren a la vista pública, más bien, porque estas fueron allegadas a través de la plataforma del SECOP 2, nos confirma para eh dar unos minutos para que todos puedan revisarlas y ahí sí nos indiquen si van a hacer uso del derecho

Doctora Jenny, ya se encuentran publicados los mensajes correspondientes a las observaciones que se presentaron ya se encuentran disponibles. Eh, hacer precisión también que fue recibida una observación por parte de una veeduría. Esta como eh no hace parte de los oferentes, no puede quedar publicada de manera inmediata. Ya estoy procediendo a descargarla y a unificarla para publicarla como mensaje externo.

Perfecto. Le consulto al usuario, Juan, a si ya están listos para hacer la intervención y a todos, teniendo en cuenta que ya los documentos se encuentran publicados, vamos a dar un término de 7 minutos, son las 12:1, es decir, a las les daré el uso de la palabra para derecha a replica.

El usuario Juan A me indica, por favor, si van a hacer la intervencion.

Sí, doctora, aquí ya estoy con la representante legal. Ya se va a identificar también. Por favor, activan cámara, muestra el documento identidad y procede a otorgarte. Buenos días. Mi nombre es Katerine Villafañe con cédula 1.143.736.893, representante legal del consorcio Pistacata, para que se pueda ver el número de doc. Otorgo poder al Dr. Juan Pabla. Gracias. Listo, doctora.

Bueno, eh según lo señalado el informe técnico preliminar se había establecido que el consorcio Pista aracataca no cumplía de manera técnica, ya que no se podía establecer el área intervenida según la longitud en lo señalado en la experiencia específica. Sin embargo, ahora en el informe técnico final se acredita o se dice de que el contrato presentado por la construcción de pistas de ciclismo de BMX no cumple con la experiencia específica de pista de patinaje o velódromos y o todo lo que se había señalado sobre el pliego de condiciones. Sin embargo, en la misma experiencia específica se establece que pueden ser escenarios similares, tal como lo vendría siendo también la pista de ciclismo que se había presentado dentro de la propuesta y que cumple también dentro de lo señalado con los parámetros establecidos por el mismo Ministerio del Deporte. Solicitamos respetuosamente al comité de evaluador que se declare hábil técnicamente el consorcio dentro de todo lo que conlleva el proceso actual. Gracias.

Son las 12:14m En 3 minutos. Entonces, les haré la consulta de quiénes harán uso del derecho a réplica. Recuerden que los documentos ya se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP 2 para que puedan consultar las observaciones presentadas frente a sus.

Doctora, no se encuentran las observaciones hechas por por Juan Camilo Puerta. David Puerta.

Doctora Natalie nos indica cómo se encuentra identificada esa observación, por favor. fue presentada por el consorcio Aracataca Jaconci 2026.

Bueno, siendo las , consulto quiénes quieren hacer uso del derecho a réplica frente a los documentos y manifestados tanto en la intervención por parte de los oferentes como debidamente publicados a través de la plata.

Ingeniería colombiana levantó la mano. Adelante. Sí, señora. Para ejercer el derecho a réplica de la observación presentada. Bueno, frente a la observación formulada respecto al RUT de los consorciados, mediante la cual se pretende señalar que dicho documento había sido adulterado para una supuesta modificación de la fecha ya consignada, resulta necesario presentar las siguientes precisiones. En primer lugar, se rechaza categóricamente cualquier afirmación según la cual se haya incurrido en falsedad de alteración documental o alteración de la información contenida en el Registro único tributario. La observación parte de una apreciación sobre la fecha que aparece el documento, pero de dicha circunstancia no se puede derivar automáticamente que exista falsedad o adulteración del RUT, mucho menos cuando se demuestra que haya sido modificado el ni o alguna otra cuestión. Eh, rechazamos expresamente que se pretende afirmar que se aportó un documento adulterado. El observante está llegando a una conclusión desagradar simplemente a partir de una apreciación sobre una fecha que aparece en el documento. Sin embargo, una cosa es cuestionar una fecha y otra completamente distinta afirmar que exista falsedad o adulteración documental. Para sostener una afirmación de esa naturaleza tendría que demostrar objetivamente que fue qué fue lo supuestamente que se adulteró, cuál es la información original, cuál sería la información modificada y específicamente qué información falsa se pretendió acreditar ante ante la entidad. Y eso aquí no se ha demostrado. Además, debe tenerse en cuenta un aspecto fundamental. El rut no es un documento sujeto de renovación periódica. La propia Dian establece que la inscripción en el Registro Único Tributario tiene urgencia indefinida sin perjuicio que deba actualizarse cuando se produzca modificaciones en la información registrada. Por lo anterior, la fecha que aparece en una copia del RUT no puede confundirse con la vigencia del registro, ni puede convertirse por sí sola en prueba de que el documento es falso. Hay un todavía más algo todavía más importante es la información que contiene el RU es información que reposa oficialmente ante el DIAN y puede ser verificada directamente por la entidad. Entonces, si existe alguna duda, los procedentes es muy sencillo, que la entidad verifique ante el Dian la información correspondiente a las empresas y determine si los datos consignados en el documento coinciden o no con los registros oficiales, porque aquí debe de hacer una pregunta concreta, ¿qué información falsa se está diciendo que acreditó el proponente? El NI no es falso, la identificación no es falsa, la actividad económica no es falsa, las responsabilidades tributarias no son falsas. ¿Existe algún dato sustancial de RU que no corresponda con la información registrada en la Dian? No, toda la información que está registrada en el registro único proponente aportado es verídica. Esa es nuestra eh respuesta a la observación planteada. Muchas gracias. Gracias.

Teniendo en cuenta que no hay más intervenciones en este punto, eh le consulto a los miembros del comité que atendiendo a que recibimos seis intervenciones en este punto, ¿qué tiempo requieren para dar respuesta de fondo a cada una de las observaciones aquí presentadas y obviamente tener en cuenta el derecho a réplica que utilizó o que hizo cada uno de los oferentes frente al Estado a sus ofertas? Les agradezco tener en cuenta pues el número no solo de las intervenciones, sino de lo extenso de algunas intervenciones para que puedan eh en el plazo que realmente soliciten hacerlo y no tener nuevamente que volver a suspender la audiencia.

Doctora Jenny, eh atendiendo pues la complejidad de las observaciones presentadas, la extensión de las observaciones presentadas. Solicitamos hasta la 1:45 pm.

Perfecto, muchas gracias. Siendo así las cosas, vamos a realizar suspensión de la audiencia siendo las 12:25 pm y reanudaremos a la con el mismo link que ingresaron a las 1:45pm de la mañana podrán nuevamente conectarse para reanudar la audiencia. Reitero, hacemos suspensión de la suspensión de la audiencia y reanudaremos a la de la tarde. Muchísimas gracias a todos.

Se reanuda a la 1:45 pm, consultándole al comité evaluador si tienen la respuesta completa, quienes solicitan suspensión hasta las 4:00 pm, por lo que se suspende hasta esa hora;

Se reanuda a la 4:00 pm, consultándole al comité evaluador si tienen la respuesta completa, quienes solicitan suspensión hasta el dia viernes a las 11:00 am, por lo que se suspende hasta esa hora; precisando que será publicado nuevo link.

Siendo las de la mañana 11:08am, habiendo aperturado el link eh debidamente publicado a través de la plataforma del SECOP 2 para la reanudación de la audiencia pública del proceso licitatorio número LP014 del 2026 que tiene por objeto la construcción de pistas de patinaje en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena. Ayer habíamos avanzado hasta el punto cinco, que era la intervención por un máximo de 5 minutos de cada uno de los proponentes y obviamente con su respectivo eh derecho a réplica los que así lo consideraban necesario. Y continuaba el punto de pronunciamiento de la administración con relación a todas las intervenciones recibidas tanto eh dentro de la audiencia como a través de la plataforma del SECOP 2 para poder dar respuesta de fondo a cada una de ellas. razón por la cual, para poder continuar con el desarrollo del orden del día, le consulto a los miembros del comité si tenemos ya eh un documento de respuesta a cada una de las intervenciones realizadas para darles el uso de la palabra.

Doctora Jenny, efectivamente estuvimos trabajando el comité en las respuestas a las observaciones presentadas, ya tenemos un documento previo, sin embargo, revisando la plataforma hemos encontrado que han se han presentado unas observaciones de las cuales no tenemos, digamos, la apreciación por parte de los a quienes están observando. Entonces quisiéramos hacerle la solicitud para que ellos tuvieran el traslado oportuno de esas observaciones para poder nosotros finalmente manifestarnos. Gracias.

Consulta, ¿cuántas cuántos documentos llegaron a través de la plataforma del SECOP 2 y si se encuentran debidamente publicados?

SI doctora, se llegaron seis mensajes.

¿Seis mensajes?.

Sí.

¿Desde el día de ayer o todos el día de hoy?

Desde el día de ayer empezaron a llegar.

Através del chat están indicando eh que solicitan se publique en la plataforma la documentación allegada por el consorcio Aracataca 2026. ¿Ese está público?.

Sí, señora. Ese fue el último mensaje que llegó en el transcurso del día de hoy. Llegó hace 13 minutos.

Okay. O sea, que ese tampoco lo han podido revisar ustedes.

No, no, señora, corresponder a los proponentes Consorcio Montegre, Consorcio Obras Especiales Patinaje, Consorcio Macondo Deportivo, Consorcio Infraestructura Deportiva Aracataca, de ese son dos mensajes. Y Consorcio Aracataca 2026.

Perfecto. Gracias, doctora. Eh, levantó la mano el usuario Juan Camilo David. Cuéntenos. Sí, doctora, muy buenos días.

Muy buenos días a todos. Eh, doctora, sí, pues yo con gran extrañeza estoy observando que entonces las etapas procesales que tenemos en este momento entonces no están surtiendo porque es que estamos hablando de que están presentando nuevas observaciones hasta el día de hoy, cuando ayer a todos los proponentes se les dio el debido momento y el tiempo para expresar sus observaciones y veo que hasta hasta el día inclusive están mirando están

enviando observaciones de requisitos habilitantes. que inclusive tuvimos el tiempo cuando hasta la respuesta de las observaciones de requisitos habilitantes. Entonces, si vamos a estar en este juego de espero yo hasta que contesten y sigo y sigo enviando observaciones dándole al principio de igualdad, pues entonces nos vamos a quedar acá toda la vida porque pues solo a la propuesta mía le hicieron como cuatro observaciones ahorita en la mañana. Entonces yo para tener todo el tiempo necesario para poder hacer esa respuesta, pues necesito un buen tiempo y entonces ese mismo tiempo lo tengo yo para volver a hacer observaciones al resto de la gente y así nos vamos a quedar de doc porque entonces yo lo que pido es respeto a el cronograma que teníamos ayer le dieron la oportunidad a todos de presentar las observaciones

El usuario ingeniería colombiana. Sí, buenos días doctora. ¿Cómo está? Doctora, eh yo me uno a la solicitud del doctor Juan Camilo Cuerta en la medida que yo he estado en varias audiencias ya con esta entidad y una vez se termina la etapa de presentación de observaciones en la audiencia de adjudicación, usted misma ha dicho que esas esas observaciones son extemporáneas y que no van a ser tenidas en cuenta y que el proceso sigue. Bueno, entonces no entiendo por qué ahora van a aceptar observaciones presentadas ya después que se de las etapas del proceso son preclusivas, entonces no entiendo por qué van a reanudar el proceso. Entonces la etapa todos para revisar porque el informe el informe final lo publicaron 2 horas antes de la audiencia y no tuvimos tiempo de revisarlo. Entonces, si van a dar tiempo para seguir revisando, pues aplacemos todo y esperemos que nosotros revisemos para también hacer observaciones.

Bueno, atendiendo a las dos intervenciones y a lo que indican los miembros del comité evaluador y a la manifestación de quienes nos han acompañado en el desarrollo de otras audiencias en esta entidad territorial, ya que evidentemente siempre ha sido la suscrita la que a través de la delegación ha dirigido el desarrollo de cada una de las audiencias. Tengo que aclarar que como regla general la entidad siempre contesta todas las observaciones de fondo antes de pasar o antes de sí, antes de pasar a la apertura de los sobres económicos. Y una vez se hace la apertura de los sobres económicos, no se permiten observaciones frente a requisitos habilitantes o anteriores a la oferta económica, toda vez que ya en ese punto, es decir, a las 3 de la tarde, se debe tener claro es a quiénes se les apertura sobre económicos y ya solamente entrar a revisar dicho sobre en cuanto a cantidades, ítem, lo que normalmente revisa como la parte del comité evaluador técnico y financiero en cuanto a si hay que hacer correcciones aritméticas o en caso de que requieran eh algún tipo de oferente por precio artificialmente bajo o dependiendo, pero siempre frente a ese sobre dos. Ahora bien, eh lo que manifiesta el usuario Juan Camilo David, eh obviamente se dará el tiempo tal como se les ha dado a las otras personas, nos encontramos en audiencia. Después en audiencia se resuelve todo. Ayer se les dieron unos minutos precisamente, creo que fue ingeniería colombiana para que revisaran el documento que habían allegado a través de la plataforma del SECOP 2 para que ejerciera su derecho a réplica si así lo consideran necesario. y no lo consideran necesario, pues obviamente eh no lo harán y y manifestarán pues que tienen toda la documentación o todo lo que corresponda en sus ofertas, teniendo en cuenta que ni siquiera los miembros del comité evaluador, que eso fue lo que le entendí, han podido verificar bien esas observaciones, ya que evidentemente no considero que puedan emitir una respuesta por parte de la entidad territorial sin conocer o sin darle la oportunidad tal como se ha hecho con los demás. atendiendo a un derecho de igualdad de todos los referentes, a que a quienes se les presentaron estas observaciones u objeciones, no sea que se refieran, pues puedan revisarlas e indicarnos lo que a bien consideren pertinente hacerlo para su propuesta presentada o a su oferta presentada de acuerdo al representante legal o apoderado que se encuentre en audiencia.

Siendo así las cosas, eh, doctora Natalie me indicó seis documentos, razón por la cual considero necesario dar un término de 20 minutos para que puedan revisarlos. Eh, atendiendo a que pues me imagino que irán a revisar específicamente el que va sobre su oferta y en 20 minutos les consultaremos si requieren o si consideran necesario hacer un uso del derecho a réplica o si por el contrario no consideran necesario hacerlo.

Entonces, son las . Voy a dar un término, 11:18am, perdón. Voy a dar un término de 20 minutos y a las de la mañana les consultaré si consideran necesario hacer uso del derecho a réplica o si o si no lo considera necesario.

Doctora, ¿el para el comité o el tiempo es para los proponentes para el tiempo es para ustedes para revisar?

El comité no puede eh emitir respuesta hasta no saber si ustedes van a hacer uso del derecho a réplica o no.

Usted me disculpa, doctora. Me acabaron de dar cuatro observaciones. Yo como el comité se demoró todo el día de ayer, los proponentes estuvieron todo el día de ayer para hacer y armar sus observaciones y me van a dar 20 minutos para yo hacer la defensa de Doc. Pues hay que tener un poquito de proporcionalidad empezando que como digo, se están saltando las etapas y listo. Bueno, se la saltaron todo lo que quieran, pero por lo menos sí requiero el mismo tiempo que tuvieron las otras personas para hacer las observaciones que estoy dando más tiempo.

Señor Juan Camilo, porque ayer, si no estoy mal, ingeniería, no sé si la doctora Natalie me corrige, lo que salieron fueron 7 minutos para revisar una observación que si no estoy mal usted había presentado. Entonces, en este caso, teniendo en cuenta que pero no para para la respuesta doc, porque mire que para la subsanación tomaron muchísimo más tiempo.

Es que vuelvo y le digo, para la para la respuesta a las observaciones tomaron mucho más tiempo. Entonces usted decirme que en 20 minutos le tengo que enviar un escrito de respuesta a cuatro observatores. No, yo no estoy diciendo que tenga que tener en 20 minutos ningún escrito, todo es en audiencia.

Si usted lo quiere enviar a través de la plataforma del SECOP 2, pues ya es una decisión de ustedes. Yo lo que estoy diciendo es que en 20 minutos les consulto si van a hacer uso del derecho a listo.

Doctora, doctora, entonces hagamos lo siguiente para no tener nosotros que desgastarnos que hagan las observaciones o que el comité le haga las observaciones en audiencia para nosotros defendernos de una vez en audiencia. Porque ni siquiera encuentro ni siquiera encuentro el documento donde me hicieron observación, que escuché que me habían hecho observación en la oferta mía. Entonces, que las lean en audiencia para nosotros defendernos también.

Doctora Natalie, procedamos a hacer lectura de los documentos que se llegaron a través de la plataforma del SECOP 2. Hago la claridad que el uso de la plataforma es responsabilidad de cada uno. Ustedes como pues tienen que tener claro cuál es el uso que se le da y dónde deben encontrar los documentos, pues todo es de manera transaccional. Y ayer la doctora Nataly explicó que cada documento se iba agregando a la oferta de quien las iba presentando. La única que tuvo que hacer a través de mensaje fue la de la veeduría, porque evidentemente no hace parte como tal del proceso porque no presenta oferta. Pero entonces, doctora Nataly, para evitar eh confusiones en los documentos, vayamos haciendo lectura, indicamos quién lo presentó día y hora en que lo presentó y hacemos lectura del documento, por favor. Gracias.

En este momento, se dio lectura a los 6 mensajes, los cuales hacen parte integral del presente documento, se anexan a continuación los pantallazos de los mensajes leídos:

Mensaje 1:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De:	C. MONTE-GRANDE
Usuario:	ELKIN SAMUEL RUBIANO ROJAS
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(24/09/2026 3:44:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10002587
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	REPLICA OBSERVACION CONSORCIO MONTE-GRANDE

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RUT INGECOM - 24-09-2026.pdf	RUT INGECOM - 24-09-2026.pdf	Detalle
ADICIÓN A LO SUSTENTADO EN AUDIENCIA.docx	ADICIÓN A LO SUSTENTADO EN AUDIENCIA.docx	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Mensaje 2:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De:	CONSORCIO OBRAS ESPECIALES PATINAJE
Usuario:	ERWIN CASTRO SALGADO
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido *(24/09/2026 4:12:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10002880
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	respuesta a la observacion sobre la capacidad residual del integrante CONSINBE

Texto de mensaje

Sobre el particular debe rechazarse la observacion o critica que se nos hizo, considerando que el contrato de la licitacion publica LP-DEO-SVR -062-2025, no fue suscrito. bajo ese concepto no debe aportarse dentro de los contratos que se toman para establecer la capacidad residual.

el contrato no fue perfeccionado y en ese orden no se desprenden obligaciones contractuales de ninguna naturaleza para dicho oferente. con viene recordar lo dicho Colombia Compra eficiente sobre la obligatoriedad de reportar los contratos,:"Con base en la normativa de Colombia C ompra Eficiente y los conceptos más recientes de la ANCP, aquí está la respuesta sobre contratos de obra pública no firmados y la capacidad residual:

Concepto Clave: Contratos No Firmados NO se Incluyen

Los contratos de obra pública no firmados NO deben incluirse en el cálculo de capacidad residual. Solo se deben reportar contratos en ejecuci ón (perfeccionados).

¿Qué es "Contratos en Ejecución"?

Según el Concepto C-1427 de 2025 de la ANCP, un contrato está "en ejecución" cuando:

Está perfeccionado o ejecutado a la fecha de presentación de la oferta

Obliga al proponente con entidades estatales o privadas para obras civiles

No es necesario que haya iniciado físicamente (incluye contratos suspendidos)

Incluye contratos sin acta de inicio, siempre que estén ejecutados/perfeccionados

Incluye obras de concesión relacionadas con obras civiles

Lo que SÍ se Debe Incluir

Dentro de la capacidad residual debe reportarse:

Contratos ejecutados/perfeccionados en ejecución

Contratos suspendidos (si están perfeccionados)

Contratos sin acta de inicio (si están perfeccionados)

Lo que NO se Debe Incluir

Contratos no firmados (no perfeccionados)

Contratos en liquidación

Contratos ya liquidados

Requisito de Reporte

Según el Concepto C-1427 de 2025, debe presentar certificación actualizada que incluya:

Listado de todos los contratos de obras civiles en ejecución

Valor del contrato

Plazo de ejecución

Fecha de inicio

Porcentaje de participación (si es consorcio)

Estado de suspensión (si aplica)

Nota importante: Omitir contratos en ejecución —aunque no afecte el cálculo final— constituye una deficiencia que puede llevar a rechazo si n o se subsana.

Fuentes:

Concepto C-1427 de 2025 – ANCP

Concepto C-438 de 2025 – ANCP

Guía Capacidad Residual – Colombia Compra Eficiente

Mensaje 3:

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

De: CONSORCIO MACONDO DEPORTIVO

Detalles de mensaje

Usuario: VIRGILIO ENRIQUE OSORIO TORRES

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(25/09/2026 9:44:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.10005652

Tipo de mensaje: General

Asunto: observación frente al proponente CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
311178FormulInscripcionMatricORenov.pdf	311178FormulInscripcionMatricORenov.pdf	Detalle
422229FormulInscripcionMatricORenov.pdf	422229FormulInscripcionMatricORenov.pdf	Detalle
508562FormulInscripcionMatricORenov.pdf	508562FormulInscripcionMatricORenov.pdf	Detalle
661494FormulInscripcionMatricORenov.pdf	661494FormulInscripcionMatricORenov.pdf	Detalle
Observacion.pdf	Observacion.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

buenos dias

Solicitud de rechazo por inconsistencias sustanciales en la acreditación de la condición de emprendimiento y empresa de mujeres (proponente C ONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026)

Mensaje 4:

Detalles de mensaje

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

De: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ARACATACA

Usuario: edgardo osorio vargas

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(25/09/2026 10:05:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.10005826

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observacion Propuesta CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Formato 6- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales - CONSTRUDISENOS.pdf	Formato 6- Pago de Seguridad Social y Aportes Legales - CONSTRUDISENOS.pdf	Detalle
Reporte_Periodos_Compensados24092026021325.pdf	Reporte_Periodos_Compensados24092026021325.pdf	Detalle
OBSERVACION CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026.pdf	OBSERVACION CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Adjuntamos Observacion Propuesta CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026

Mensaje 5:

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ARACATACA
Usuario: edgardo osorio vargas
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(25/09/2026 10:38:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.10006129
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion 2 Propuesta CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACION 2 CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026 2.pdf	OBSERVACION 2 CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026 2.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Asunto:

Observacion 2 Propuesta CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026

Mensaje 6:

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De: Consorcio Aracataca 2026
Usuario: CONSTRUCOL SERVICE S.A.S CONSTRUCOL SERVICE S.A.S
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(25/09/2026 10:56:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.10006375
Tipo de mensaje: General
Asunto: OFICIO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OFICIO CONSORCIO ARACARATACA 2026.pdf	OFICIO CONSORCIO ARACARATACA 2026.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes,mediante la presente realizo el envio de oficio correspondinete a proceso LP-014-2026

Terminada la lectura, se consultó quienes ejercerían el derecho a réplica, para lo cual el Representante Legal suplente del Consorcio JACONCI 2026, manifestó hacer uso. En consecuencia, se le otorgó 20 minutos adicionales para poder hacer la preparación de su respuesta.

En este momento interviene Representante Legal suplente del Consorcio JACONCI 2026, quien remite 1 mensaje a la plataforma, el cual parte integral del presente documento, se anexa a continuación el pantallazo del mensajes leído:

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso LP-014-2026 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De: CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026
Usuario: LUIS ALEJANDRO ORJUELA CANO
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(25/09/2026 12:40:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.10007247
Tipo de mensaje: General
Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES (CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026)

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RESPUESTA A OBSERVACIONES (CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026).pdf	RESPUESTA A OBSERVACIONES (CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026).pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

En este momento, al no haber mas replicas, se consulta al comité evaluador, el tiempo para emitir respuesta, quienes precisan tener un tiempo de 20 minutos para poder emitir respuesta de fondo a todos los mensajes recibidos.

Se conceden los 20 minutos y se da paso al siguiente punto:

6. PRONUNCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES.

Frente a la observacion presentada por la señora María Fernanda, la entidad realizó la publicación del informe de evaluación y traslado del mismo, conforme a los términos previstos en la ley y en el pliego de condiciones, esto es, el informe de evaluación se publicó el pasado viernes 18 de septiembre de 2026, y se otorgó el correspondiente traslado para presentar observacion durante 5 días hábiles, esto es desde el 20 al 25 de septiembre de 2026, en tal sentido y con ocasión a las observaciones y/o subsanaciones recibidas y habida consideración que hubo cambio del informe de evaluación, se procedió a publicar el informe de evaluación respectivo.

Con relación a la observacion presentada por el Representante Legal del consorcio MONTE-GRANDE, la matriz es el insumo por medio del cual la Entidad tiene la obligación de establecer los requisitos que se plasmaran en el Pliego tipo, motivo por el cual, el diligenciamiento del pliego tipo detalla aspectos de experiencia general y aspectos de experiencia especifica, en virtud de ello, revisada la matriz, se encuentra a lugar la observacion y en tal sentido, se acoge.

Frente a la observacion presentada por el Consorcio Obras Especiales Patinaje, se encuentra justificada la no incorporación del contrato suscrito con INVIAS, en el formato de Capacidad residual, toda vez que acreditó con la documentación correspondiente a la cesión de la conformación del contrato. Frente a lo indicado del contrato 1285 que tiene por objeto Mejoramiento en el Municipio de Uribia, de igual forma precisó la no suscripción del mismo a la fecha de cierre del presente proceso, motivo por el cual se entiende la no incorporación en el formato de Capacidad Residual.

Se da paso a las observaciones presentadas por el oferente CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026, las cuales fueron formuladas respecto de diez (10) proponentes dentro del presente proceso de selección.

Una vez revisadas las observaciones formuladas, los documentos que integran las respectivas ofertas, los documentos aportados con posterioridad y las verificaciones efectuadas por la Entidad, se procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE OBRAS ESPECIALES PATINAJE

Frente a la observación relacionada con el contrato correspondiente al proyecto de mejoramiento vial en Uribia, la Entidad se remite a las consideraciones y verificaciones efectuadas y expuestas previamente dentro del desarrollo de la evaluación, razón por la cual no se acoge la observación en este aspecto.

Ahora bien, respecto de la acreditación del factor correspondiente a Emprendimientos y Empresas de Mujeres, una vez revisada nuevamente la documentación aportada por el proponente, se encuentra que le asiste razón al observante. En consecuencia, la Entidad procederá a efectuar el ajuste correspondiente en la ponderación y, por tanto, en el puntaje obtenido por el proponente.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE CONSORCIO MACONDO DEPORTIVO

Revisada la documentación que integra la oferta y, particularmente, el Formato de Capacidad Residual, la Entidad constató que el contrato señalado por el observante no fue reportado por el proponente en el formato correspondiente.

Así mismo, revisado el desarrollo de la audiencia y las actuaciones surtidas dentro del proceso, no se evidencia que dicha situación hubiese sido objeto de observación, objeción o controversia anterior que permita desvirtuar lo señalado por el observante.

En consecuencia, le asiste razón al observante y se acoge la observación presentada, procediendo la Entidad conforme a las reglas establecidas en el Documento Base y demás documentos que rigen el proceso respecto de la acreditación de la capacidad residual.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE CONSORCIO MI PISTA ARACATACA 2026

Una vez verificada la información contenida en la oferta y, específicamente, el Formato de Capacidad Residual, la Entidad constató que el contrato señalado en la observación no fue reportado por el proponente en el formato correspondiente.

De igual manera, revisado el desarrollo de la audiencia y las actuaciones surtidas dentro del proceso, no se evidencia que dicha circunstancia hubiese sido objeto de observación u objeción previa que permita desvirtuar lo manifestado por el observante.

En consecuencia, le asiste razón al observante y se acoge la observación presentada, procediendo la Entidad conforme a las reglas previstas en el Documento Base para la acreditación y verificación de la capacidad residual.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE CONSORCIO PISTA ARACATACA

Respecto de la observación relacionada con el contrato suscrito con el INVIAS, correspondiente al proyecto de mejoramiento vial en Uribia, la Entidad se remite a las consideraciones previamente expuestas sobre este asunto, razón por la cual no se acoge la observación en este aspecto.

Por otra parte, frente a la acreditación del factor de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, efectuada la correspondiente revisión, le asiste razón al observante. En consecuencia, la Entidad procederá a modificar el puntaje asignado al proponente dentro de la correspondiente ponderación.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE CONSORCIO ARACATACA 2026

Frente a la observación relacionada con el Formato 7C, y teniendo en cuenta que se identifican dos oferentes con denominación Consorcio Aracataca 2026, la Entidad procedió a verificar directamente las ofertas presentadas por ambos proponentes.

Como resultado de dicha verificación, se constató que los dos oferentes aportaron el Formato 7C con sus respectivas ofertas iniciales.

En consecuencia, no le asiste razón al observante respecto de este punto y, por tanto, no se acoge la observación presentada.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE CONSORCIO ARACATACA 2026, INTEGRADO POR ELGE CONSTRUCTORES S.A.S., SEVERINO RIVAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. Y CONSTRUCIVITA S.A.S.

Respecto de la observación formulada frente al proponente integrado por ELGE CONSTRUCTORES S.A.S. (30%), SEVERINO RIVAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. (30%) y CONSTRUCIVITA S.A.S. (30%), una vez revisada la documentación correspondiente y efectuadas las verificaciones pertinentes, la Entidad encuentra que le asiste razón al observante.

En consecuencia, se procederá a efectuar la modificación correspondiente en la ponderación y, por tanto, en el puntaje asignado al proponente, de conformidad con las reglas establecidas en el proceso de selección.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE CONSORCIO MONTE-GRANDE

Frente a la observación formulada, la Entidad procedió a revisar los documentos aportados por el observante, así como el documento presentado por el proponente en etapa de subsanación.

Como resultado de dicha verificación, se constató una incongruencia entre la documentación aportada y la información que obra como soporte de la misma, evidenciándose elementos que permiten establecer que el documento presentado en subsanación presenta modificaciones o alteraciones posteriores a su generación, circunstancia que afecta su correspondencia y confiabilidad como medio de acreditación.

En consecuencia, la información contenida en dicho documento no puede ser tenida como acreditada por la Entidad.

De conformidad con las reglas establecidas en el Documento Base respecto de la información inexacta y las causales de rechazo, cuando la Entidad verifica una inconsistencia entre la información aportada por el proponente y la efectivamente verificada, y dicha inconsistencia se encuentra comprendida dentro del supuesto previsto para el rechazo, procede la aplicación de la consecuencia jurídica correspondiente.

Por lo anterior, se acoge la observación presentada y se configura la causal de rechazo prevista en el Documento Base para la información inexacta, razón por la cual la oferta del proponente deberá ser objeto del correspondiente rechazo.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ARACATACA

Respecto de la observación formulada al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ARACATACA, la Entidad procedió a revisar los documentos aportados por el observante y a contrastarlos con el documento presentado por el proponente durante la etapa de subsanación.

Como resultado de dicha revisión, se constató una incongruencia entre la documentación aportada y la información que sirve de soporte para su acreditación, encontrándose elementos que evidencian modificaciones o alteraciones posteriores a la generación del documento presentado en subsanación.

En consecuencia, la documentación cuestionada no puede ser tenida como acreditación válida del requisito que el proponente pretendía demostrar.

De acuerdo con las reglas del Documento Base relativas a la información inexacta, la verificación de una inconsistencia entre la información aportada y aquella que efectivamente puede ser constatada por la Entidad puede dar lugar a la aplicación de la causal de rechazo correspondiente, cuando se configure el supuesto previsto en dicho documento.

Por lo anterior, se acoge la observación presentada y se configura la causal de rechazo correspondiente, razón por la cual la oferta del proponente deberá ser objeto del correspondiente rechazo.

9. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROPONENTE CONSORCIO PISTA SALUDABLE

Revisada la documentación que integra la oferta y, particularmente, el Formato de Capacidad Residual, la Entidad constató que el contrato señalado por el observante no fue reportado por el proponente en el formato correspondiente.

Así mismo, revisado el desarrollo de la audiencia y las actuaciones surtidas dentro del proceso, no se evidencia que dicha circunstancia hubiese sido objeto de observación u objeción previa que permita desvirtuar lo manifestado por el observante.

En consecuencia, le asiste razón al observante y se acoge la observación presentada, procediendo la Entidad conforme a las reglas previstas en el Documento Base respecto de la acreditación y verificación de la capacidad residual.

En virtud de lo anterior, las modificaciones que correspondan serán incorporadas en la evaluación definitiva de las ofertas, incluyendo los ajustes de puntaje y las decisiones respecto de la habilitación o rechazo de las propuestas, según corresponda en cada caso.

Respecto a la observacion presentada por APODERADO CONSORCIO ARACATACA 2026, Dr. Manuel de la Cruz, y el APODERADO DE CONSORCIO PISTA ARACATACA, Dr, Juan Acuaña, en la que indican habilitar la oferta por haber presentado experiencia en Canchas BMX, es menester el requisito de experiencia específica establecido en el numeral 3.5.1 del Pliego de Condiciones corresponde a las condiciones previstas en la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de infraestructura social del sector Cultura, Recreación y Deporte (DOCUMENTOS TIPO)**,** aplicable al presente proceso.

Para la actividad 2.10 de la referida Matriz, relacionada con “proyectos de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, mantenimiento, intervención, entre otras actividades, de pistas y/o ciclo rutas”**,** se establecen diferentes experiencias específicas de acuerdo con el tipo de pista objeto del proyecto.

En particular, la Matriz contempla de manera diferenciada: (i) la “ESPECÍFICA PISTAS DE PATINAJE O PATINÓDROMOS”**,** que comprende la construcción y/o las demás actividades allí señaladas respecto de una pista de patinaje y/o patinódromos y/o velódromos y/o skatepark o similares; y, (ii) de manera independiente, contempla la **“**ESPECÍFICA DE CICLISMO**”**, dentro de la cual se encuentra expresamente incluida la experiencia relacionada con pista de ciclismo y/o BMX y/o de skate o similares**.**

Dentro de las directrices de diligenciamiento previstas por Colombia Compra Eficiente para los pliego tipo, indica la propia Matriz que *“la Entidad deberá escoger la experiencia específica que se ajuste al tipo de pista que pretende realizar”***.**

En virtud de lo expuesto, en el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PATINAJE – MUNICIPIO DE ARACATACA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**,** la experiencia específica aplicable corresponde a la categoría **“**ESPECÍFICA PISTAS DE PATINAJE O PATINÓDROMOS”**,** en consecuencia, no es procedente interpretar la referencia a “o similares” contenida en dicha categoría como una incorporación de experiencias que la propia Matriz contempla expresamente dentro de una categoría específica diferente, como ocurre con la experiencia en BMX**,** toda vez que ello implicaría modificar o ampliar las condiciones de experiencia establecidas para la actividad a contratar.

Por lo anterior**,** la Entidad no acoge la solicitud en el sentido de considerar, para efectos del cumplimiento de la experiencia específica exigida en el presente proceso, un contrato cuyo alcance corresponda exclusivamente a la construcción de una pista de BMX.

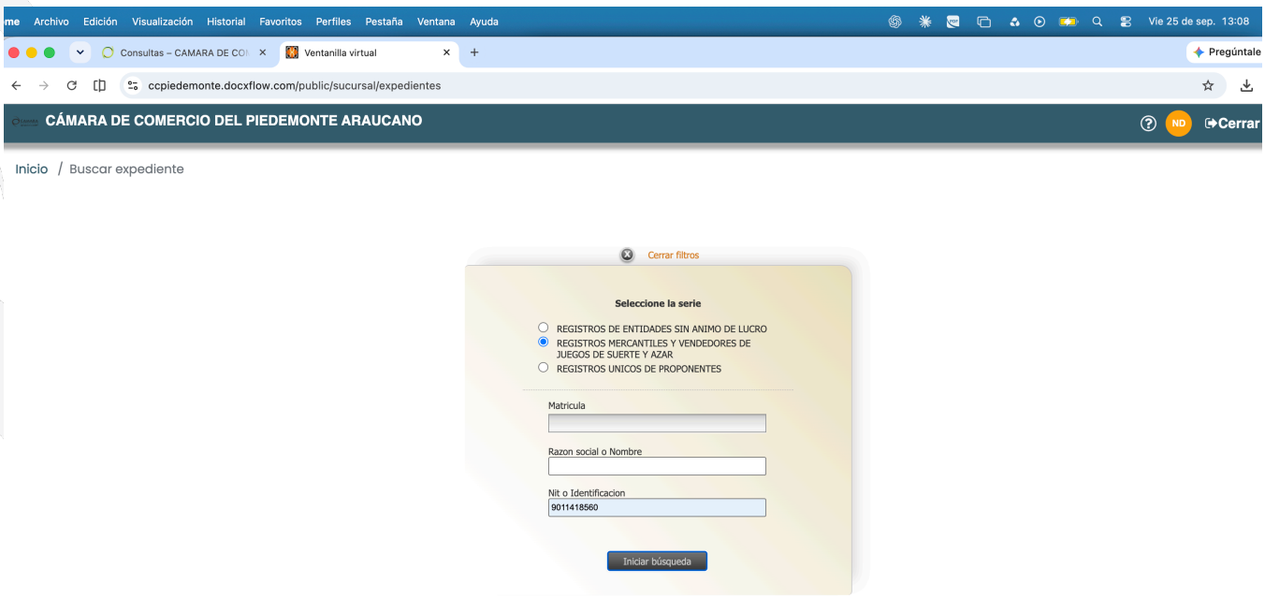
Con respecto a la observacion presentada por Consorcio MONTE_GRANDE como replica a la observacion presentada, este comité precisa que la circunstancia relevante no radica en que la información material contenida en el documento coincida o no con la información que posteriormente se pretende acreditar, sino en la modificación o alteración del documento que fue aportado con ocasión del requerimiento de subsanación.

En efecto, debe diferenciarse entre la subsanación de la acreditación de un requisito preexistente y la modificación, alteración o sustitución del documento mediante el cual se pretende demostrar su cumplimiento**.** La primera puede resultar procedente cuando se trata de acreditar una condición que ya existía al cierre del proceso; la segunda plantea una situación distinta, pues implica cuestionar la autenticidad e integridad del documento presentado como soporte.

En ese sentido, aun cuando la información consignada en el documento posteriormente aportado coincida con la información que se pretende acreditar, ello no elimina la relevancia de la alteración documental advertida**,** toda vez que lo que debe establecerse es si el documento presentado inicialmente o con ocasión de la subsanación corresponde efectivamente al documento original y si su contenido fue modificado con posterioridad para acreditar el requisito requerido por la Entidad, contraviniendo principio de buena fe de las actuaciones, en virtud de lo expuesto.

Con relación a la replica presentada por el Oferente CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026, frente a lo relacionado con la planilla de pago de seguridad social, se constata el pago completo para el periodo correspondiente, por lo tanto se desestima la observacion presentada; para la informaicon del contrato no relacionado en el formato de Capacidad resisdual, le asiste razón en tanto el documento aportado corresponde al acta final debidamente suscrita por las partes. Ahora bien en lo que respecta a la presunta falsedad de la documentación aportada en la observacion hacia el consorcio, referida a la documentación del RUES, el comité procedio a verificar ante la Camara de Comercio, quien a través de su pagina Web tiene servicios en línea para la verificación de los documentos tramitados en dicha entidad, al cual se puede acceder en forma pública a través de la URL https://cpiedemonte.co/consultas/ servicios en línea, opción consultas, consultas de expedientes y docucumentos radicados





Por lo tanto, se entiende por no acreditada dicho requisito y toda vez que corresponde a una diferencia de información frente a un requisito público, se aplicara causal de rechazo, correspondiente a información inexacta.

7. LECTURA DEL CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE LA PONDERACIÓN DEFINITIVA.

Se procede a dar lectura al consolidado de la verificación jurídica, financiera y técnica y ponderación de la misma, así;

No.	NOMBRE DEL OFERENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA	RESULTADO
1	CONSORCIO PISTACA 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - RECHAZADO
2	CONSORCIO OBRAS ESPECIALES PATINAJE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO ARACATACA JACONCI 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - RECHAZADO
4	CONSORCIO MACONDO DEPORTIVO.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - RECHAZADO
5	CONSORCIO MI PISTA ARACATACA 2026	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	CONSORCIO PISTA ARACATACA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE - RECHAZADO

No.	NOMBRE DEL OFERENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA	RESULTADO
7	CONSORCIO CCA PISTA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - RECHAZADO
8	CONSORCIO DEPORTES ARACATACA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - RECHAZADO
9	CONSORCIO ARACATACA 206	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE - RECHAZADO
10	CONSORCIO ARACATACA 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE - RECHAZADO
11	CONSORCIO MONTE-GRANDE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - RECHAZADO
12	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ARACATACA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE - RECHAZADO
13	CONSORCIO PISTA SALUDABLE.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE - RECHAZADO

8. APERTURA DE SOBRE ECONOMICO:

Se realizó la apertura del sobre económico y se dejó constancia de su puesta a disposición para la revisión de los asistentes.

A las 2:27 a. m., consultó al comité evaluador la verificación aritmética, el estudio de precios artificialmente bajos y el traslado para observaciones.

El evaluador financiero precisó que se efectuó una corrección aritmética, como se observa:

VALOR EN LA OFERTA	CORRECCION
$ 7.704.641.429,50	$ 7.704.641.867,14
	$ 437,64
PRESUPUESTO OFICIAL	
$ 7.948.700.039,44	$ 244.058.172,30

Arrojando como resultado el valor de oferta por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/ CTE ($7.704.641.867,14)**,

Asimismo, se aclaró que no se efectuará el procedimiento de ponderación de puntajes, ya que, al tratarse de un único proponente, el resultado de la evaluación determinará de forma directa si se adjudica el proceso por cumplimiento o si se declara desierto.

Se consulta a los intervinientes si tienen observaciones respecto de las ofertas económicas. Al respecto, no se presenta manifestación alguna.
Se da paso al punto numero 10 del orden del dia:

10. LECTURA Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Se procedió a la lectura del acto de adjudicación, Resolución Nº. 619 de 25 de septiembre de 2026, el

cual se entiende notificado en estrado y se entiende parte de esta acta, de la siguiente manera:

Resolución Nº. 619 de 25 de septiembre de 2026
Por medio de la cual se adjudica la licitación Pública LP-014-2026

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso por la modalidad de Licitación Pública No. LP-014-2026, que tiene por objeto: ***"CONSTRUCCION DE PISTA DE PATINAJE - MUNICIPIO DE ARACATACA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*** al **CONSORCIO OBRAS ESPECIALES PATINAJE** representado legalmente por el señor **ERWIN CASTRO SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía Nº. **8.485.977.** El Consorcio se encuentra integrado por:

INTEGRANTE	% PARTICIPACION	REPRESENTANTE LEGAL
ERWIN CASTRO SALGADO	90%	ERWIN CASTRO SALGADO
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS	10%	SERGIO FRANCISCO TORRES VERGARA

por un valor de **SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/ CTE ($7.704.641.867,14)**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 595 del 30 de enero 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en la audiencia pública al adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás interesados en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP 2.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos

11. CLAUSURA.

Agotados todos los puntos del orden del día, siendo las 2:33 pm del día 26 de septiembre de 2026, se declara cerrado la presente audiencia, no sin antes agradecer a todos los asistentes a la misma por acompañarnos el desarrollo de esta y que se espera su participación en los demás procesos que adelante la Entidad.

POR EL DEPARTAMENTO

(Original firmado)

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficia de Contratación

IERUSKA CHAVEZ ZABALETA
Secretario de Infraestructura del Departamento del Magdalena
Evaluador técnico y de ponderación

LUIS HERNANDO SANES SANTOS
Asesor Externo
Evaluador Financiero.

NATALY MORENO CABALLERO
Asesora Externa- Oficina de Contratación
Evaluadora Jurídica